

0670

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016-

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. **“Competencias del Gobierno Central.** *El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)*”.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”.*

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la*

Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”.

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, con Resolución 09-05-ARCOTEL-2016, del 20 de junio de 2016, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 800 de 19 de julio de 2016;

Que, el número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las contrataciones entre entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, se efectuarán bajo la modalidad de Régimen Especial.

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento de Régimen Especial para la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias, en el que se señala: “Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:

1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;

2. El Estado o las entidades del sector público con:

2.1. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15-VIII-2011).- Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y,

2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;

3. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15-VIII-2011).- Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.”.

Que, el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para las contrataciones que se ejecuten entre entidades del sector público y las empresas públicas;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”.

Con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, en el artículo 11 literal e) la Directora Ejecutiva, delegó al Director Administrativo, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan.

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-0657 de 17 de agosto de 2016, se declara de Régimen Especial y se aprueban los Pliegos para el inicio del proceso relacionado con la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2016 DE LA ARCOTEL**”, denominado RE-ARCOTEL-27-16-M; por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes a la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias; con un presupuesto referencial de US\$ 10.542.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el impuesto al valor agregado,



cuya disponibilidad y partidas presupuestarias han sido certificadas mediante Memorando No. ARCOTEL-DFN-2016-0498-M de 19 de abril de 2016.

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, publicó la convocatoria, la invitación al Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional-EPN; y, el pliego del proceso para **“CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2016 DE LA ARCOTEL”**, el 18 de agosto de 2016, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de acuerdo al número 4 del artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al cronograma del proceso de Régimen Especial, el 19 de agosto de 2016, se realizó la Audiencia de Preguntas, Respuesta y Aclaraciones, con los representantes del Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional-EPN;

Que, el 23 de agosto de 2016, se recibió en la Dirección Administrativa, la oferta presentada por el Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional-EPN.; y, se procedió al análisis de la misma, conforme se evidencia en el informe de calificación emitido por la Dirección de Talento Humano;

Que, el Director Administrativo, Delegado de la Máxima Autoridad, con fecha 24 de agosto de 2016, suscribe el Acta de Calificación del proceso RE-ARCOTEL-27-16-M, instrumento que en su parte pertinente recomienda: *“Por lo anteriormente expuesto, recomendamos se continúe con el trámite administrativo para adjudicar al Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional CEC-EPN, para el proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-17-16-M (sic), para CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2016 DE LA ARCOTEL., (sic) en virtud que su oferta técnica y económica cumplen con los términos de referencia establecidos en los pliegos del proceso de Régimen Especial, por tanto es conveniente a los intereses institucionales.”*

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016; y, con fundamento en los artículos 20 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

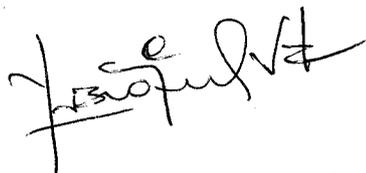
#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar el contrato para la “**CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2016 DE LA ARCOTEL**”, Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional-EPN; con número de RUC 1768149930001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor de US\$ 10.542,00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; por el plazo de 150 días calendario; con base en el Acta de Calificación de fecha 24 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar con la presente Resolución de Adjudicación al Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional-EPN; a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 31 AGO 2016



Ing. Pablo Santiana Alarcón  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA**  
**DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS**  
**TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Abg. Nerly Ibarra <i>ni</i>	Revisado por: Ing. Mario Obando <i>MO</i>
---	--